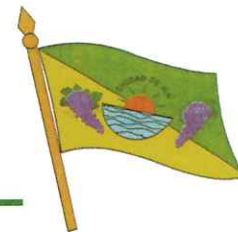




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 448 -2025-GM-MPI

Ica, 23 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 01189-2025-SGOP-GDUAT-MPI e INFORME N°1484-2025-GDUAT-MPI emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, señala como uno de sus principios el de Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069 aprobado por D.S. N°009-2025-EF, señala:

“Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

(...)

186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.

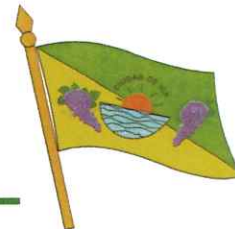
[énfasis y subrayado agregados]

Que, en el INFORME N° 01189-2025-SGOP-GDUAT-MPI e INFORME N°1484-2025-GDUAT-MPI emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, respectivamente, se solicita la designación de un inspector para la ejecución del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EN LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, con CUI N°2641963; proponiéndose al Jefe de la Unidad de Tecnologías





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de la Información – Ing. Rómulo Alejandro Mendoza Morón para que se desempeñe como Inspector del proyecto;

Que, en ese sentido, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del proyecto y del cumplimiento del contrato;

Que, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información – Ingeniero ROMULO ALEJANDRO MENDOZA MORÓN como INSPECTOR para ejecución del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EN LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE”, con CUI N°2641963.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Inspector designado deberá de observar estrictamente las funciones establecidas en el artículo 186° Y 187° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por D.S. N°009-2025-EF y demás obligaciones establecidas en la referida norma y las inherentes a su designación.

ARTICULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente resolución al contratista ejecutor del proyecto, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Unidad de Abastecimiento, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines pertinentes de acuerdo a sus competencias y funciones y a las demás áreas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia Municipal, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades establecidas en la ley a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL